

DOCTORA:

EDNA MARCELA RAMÍREZ OROZCO

DIRECTORA NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

REF. EXPEDIENTE No.: NC2019/0014435.
SOLICITUD PATENTE: COMPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS
SOLICITANTE: PARA EL AUMENTO DE LA EXTRACCIÓN DE
TROPIC BIOSCIENCES UK LIMITED. SÓLIDOS DE LOS GRANOS DE CAFÉ.

RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIAL **OFICIO NO. 18802** NOTIFICADO EL
24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C.,
identificada con cedula No 40.017.374, en mi condición de apoderada de la
sociedad **TROPIC BIOSCIENCES UK LIMITED.**, por el presente escrito y estando
dentro del término legal para hacerlo, doy respuesta al oficio arriba referenciado,
de acuerdo con lo siguiente:

En respuesta al oficio No. 18802, a continuación, encuentran:

- i. Respuesta a los puntos del requerimiento
 - Respuesta punto por punto a los requerimientos de la examinadora.
- ii. Adjunto a este memorial se presentan los siguientes documentos
 - Nuevo capítulo reivindicatorio.
 - Comprobante de pago por las modificaciones al capítulo reivindicatorio.

1. De la solicitud de patente.

Excepción de la patentabilidad

Manifiesta la examinadora que el objeto de las reivindicaciones 26 y 33 no son patentables, toda vez que, reclaman un procedimiento de producción de granos de café y de aumento de la capacidad de extracción de sólidos de los granos de café, el cual comprende únicamente las etapas de cultivar y recolectar plantas no transgénicas, lo cual es un proceso esencialmente biológico para la producción de plantas.

El solicitante ha modificado la antigua reivindicación 26 (nueva reivindicación 23) incluyendo la etapa (c) que se dirige a someter los granos de la planta a extracción y deshidratación. De acuerdo con esta modificación y con las características adicionadas en la nueva reivindicación 23 dicha reivindicación no está dirigida a procesos esencialmente biológico para la producción de plantas.

Título

La examinadora objeta el título de la invención ya que el mismo no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones. La examinadora recomienda modificar el título de la invención por el siguiente:

**PROCEDIMIENTO PARA AUMENTAR LA EXTRACCIÓN DE SÓLIDOS DE LOS
GRANOS DE CAFÉ Y UNA CONSTRUCCIÓN DE ÁCIDO NUCLEICO QUE
COMPRENDE UNA SECUENCIA DE ÁCIDO NUCLEICO QUE CODIFICA UN
AGENTE DE EDICIÓN DEL ADN DIRIGIDO A LA ALFA-D-GALACTOSIDASA
DEL CAFÉ ESTANDO UNIDO OPERATIVAMENTE A UN PROMOTOR VEGETAL.**

El solicitante siguiendo las recomendaciones de la examinadora solicita modificar el título de la solicitud por el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA AUMENTAR LA EXTRACCIÓN DE SÓLIDOS DE LOS GRANOS DE CAFÉ Y UNA CONSTRUCCIÓN DE ÁCIDO NUCLEICO QUE COMPRENDE UNA SECUENCIA DE ÁCIDO NUCLEICO QUE CODIFICA UN AGENTE DE EDICIÓN DEL ADN DIRIGIDO A LA ALFA-D-GALACTOSIDASA DEL CAFÉ ESTANDO UNIDO OPERATIVAMENTE A UN PROMOTOR VEGETAL.

Reivindicaciones

- La examinadora objeta la reivindicación 1 porque la misma, no es clara porque menciona las frases *"aumento de la capacidad de extracción de sólidos de los granos de café"* y *"dar como resultado una mutación de pérdida de función"*, sin embargo, se refieren a un resultado a alcanzar y no definen el procedimiento, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado.

El solicitante quisiera solicitar a la examinadora que considere que la reivindicación 1 se refiere al aumento de la capacidad de extracción de sólidos, es decir la habilidad de extraer solidos lo cual se logra al dirigirse/eliminar el gen que codifica la alfa-D-galactosidasa. Adicionalmente, la nueva reivindicación 1 hace referencia a una *"una mutación de pérdida de función en dicha secuencia de ácido nucleico que codifica dicha alfa-D-galactosidasa"*, donde la alfa-D-galactosidasa se *"selecciona de entre el grupo que consiste en las SEQ ID NO: 2-4"*. Una persona versada en la materia comprendería fácilmente en el contexto de la presente invención (véase, por ejemplo, la página 14, líneas 10 a 19 del capítulo descriptivo tal y como se presentó el 19 de diciembre de 2019) que tal mutación aumentará la extracción de los sólidos de los granos de café. El solicitante entiende que la expresión es clara en el contexto de la invención.

- La examinadora objeta la reivindicación 1 porque, esta reivindicación menciona "una célula vegetal de café" y "una planta" pero no menciona la especie.

El solicitante ha modificado la antigua reivindicación 1, incluyendo la referencia a la especie *Coffea canephora*. El solicitante entiende que la objeción ha sido subsanada.

- La examinadora objeta las reivindicaciones 1, 10 y 17 porque, estas no son claras al mencionar "*una secuencia de ácido nucleico*" pero no mencionan la SEQ ID NO.

El solicitante ha modificado las antiguas reivindicaciones 1, 10 y 17 (nuevas reivindicaciones 1 y 11, la antigua reivindicación 10 se eliminó) incluyendo los SEQ ID NO, es específico SEQ ID NO: 2-4.

- La examinadora objeta las reivindicaciones 1, 8, 10-12 y 17-21 porque, estas no son claras al mencionar un "*agente de edición del ADN*" pero dicha expresión no es precisa y no permite distinguir la invención del estado de la técnica.

El solicitante le gustaría manifestar que una persona versada en la materia comprendería fácilmente el significado del término "*agente de edición del ADN*" en el contexto de las reivindicaciones y la descripción. A lo largo del capítulo descriptivo se proporcionan numerosos ejemplos que permiten entender fácilmente la expresión objetada, por ejemplo, en la página 34, línea 3, hasta la página 50, línea 13 del capítulo descriptivo tal y como se presentó el 19 de diciembre de 2019. Por lo tanto, para el solicitante es claro que la expresión "*agente de edición del ADN*" resulta claro en el contexto de la invención y a la luz de los múltiples ejemplos.

- La examinadora objeta la reivindicación 8 porque, esta no es clara al mencionar *"El procedimiento de la reivindicación 1, en el que dicha etapa de someter es a una construcción de ácido nucleico que codifica dicho agente de edición del ADN"* pero la etapa de un proceso requiere de una acción y una construcción de ácido nucleico es un producto.

El solicitante ha modificado la antigua reivindicación 8 (nueva reivindicación 6) incluyendo la referencia a la etapa (a) de la reivindicación 1. El solicitante entiende que la objeción ha sido subsanada.

- La examinadora objeta las reivindicaciones 11-25 porque, estas no son claras al mencionar *"Un procedimiento o construcción de ácido nucleico"* pero una reivindicación debe reclamar un único elemento, es decir, únicamente un procedimiento o únicamente un producto.

El solicitante ha modificado las antiguas reivindicaciones 11-25 (nuevas reivindicaciones 8-14) separando las reivindicaciones de procedimiento (reivindicaciones 8-14) y de construcción de ácido nucleico (reivindicaciones 15 a 22).

- La examinadora objeta las reivindicaciones 18 y 19 porque, estas no son claras al mencionar la expresión *"al menos"* la cual no es precisa y no permite distinguir la invención del estado de la técnica.

El solicitante ha modificado las antiguas reivindicaciones 18 y 19 (nuevas reivindicaciones 12 y 13) eliminado el termino objetado. El solicitante entiende que la objeción ha sido subsanada.

- La examinadora objeta las reivindicaciones 18 - 20 porque, estas no son claras al mencionar que *"dicho agente de edición del ADN comprende una secuencia de ácido nucleico"* pero el enlazador *"comprende"* es abierto y, por ende, no permite identificar plenamente la materia reclamada.

El solicitante quisiera manifestar su desacuerdo con la objeción realizada por la examinadora, la presente invención es clara en enseñar que cada uno de los SEQ ID NO: 9 a 41 que se describen explícitamente como secuencias de sgARN en la Tabla A en la página 25 del capítulo descriptivo tal y como se presentó el 19 de diciembre de 2019. Una persona versada en la materia comprendería fácilmente su función en el contexto de la presente invención, así como la limitación que se realiza a los SEQ ID NO. Por ejemplo, esto es más claro al referirse a la explicación en la página 40, línea 16, a la página 41, línea 6, del capítulo descriptivo tal y como se presentó el 19 de diciembre de 2019.

- La examinadora informa que las reivindicaciones 21 - 25 no son claras porque, porque mencionan resultados a alcanzar, los cuales no definen la invención, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado.

El solicitante ha modificado la antigua reivindicación 21 (nueva reivindicación 14) para hacer referencia de forma más explícita a las secuencias de ácido nucleico citadas en las reivindicaciones anteriores. Las antiguas reivindicaciones 22 a 25 se han eliminado del nuevo capítulo reivindicatorio.

- La examinadora informa que las reivindicaciones 28-31 no son claras porque mencionan un "*café soluble*"; pero lo definen mediante su procedimiento de obtención; sin embargo, un producto solo puede definirse de esta manera cuando es nuevo e inventivo y no puede definirse mediante sus características técnicas esenciales.

El solicitante ha modificado las antiguas reivindicaciones 28-31 (nuevas reivindicaciones 25-29) eliminado el termino objetado "*café soluble*".

2. Determinación de Estado de la técnica:

Como resultado del examen de patentabilidad la examinadora encontró los siguientes documentos relevantes:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO03032713	"Coffee plant with reduced alpha-D-galactosidase activity"	24 de abril de 2003
D2	Weeks D.P., et al. Plant Biotechnology Journal.	"Use of designer nucleases for targeted gene and genome editing in plants"	Febrero de 2016

3. Examen de patentabilidad

Novedad:

La examinadora inicia el examen de novedad realizando una comparación entre la reivindicación 28 de la presente invención (expediente NC2019/0014435) con D1. Luego de la comparación menciona la examinadora que la materia de la reivindicación 28 no es nueva y por tanto las reivindicaciones dependientes 29 a 31 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Nivel inventivo:

La examinadora inicia el examen de nivel inventivo realizando una comparación entre la reivindicación 1 de la presente invención (expediente NC2019/0014435) con D1 y D2. Luego de esta comparación, la examinadora manifiesta que D1 corresponde al estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 cita la examinadora Pág. 3, pág. 4, líneas 4-9 y reivs.6 y 8. Pág. 1,

líneas 7-10, pág. 2, líneas 22-30. Pág. 4, líneas 11-14 y reivs. 1-9, Pág. 6, líneas 10-27, Listado de secuencias de D1.

La examinadora manifiesta que, la diferencia técnica entre la invención definida en la reivindicación 1 de la presente invención, con las características técnicas reveladas en D1, radica que la presente consiste en emplear un agente de edición de ADN para introducir un cambio genético en la célula vegetal.

Manifiesta la examinadora que *"No hay evidencia de que el incluir específicamente un agente de edición de ADN proporcione un procedimiento con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que un procedimiento que incluye modificar genéticamente la célula de la planta de café para reducir la actividad de la alfa-D-galactosidasa y mejorar la solubilidad del café, ya había sido previsto en dicho documento (Págs. 1-14 y reivs. 1- 9)"* (tomado del oficio No. 18802).

La examinadora plantea entonces que, el problema técnico se reduce al siguiente *"¿Cómo modificar el procedimiento conocido en D1 con el fin de proporcionar un procedimiento alternativo?"* (Tomado del oficio N.º 18802).

Manifiesta la examinadora que, el incluir un agente para la edición del ADN, ya está divulgado en el documento D2. Menciona la examinadora que dicha materia se revela en la totalidad del documento.

Manifiesta la examinadora que, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir las herramientas descritas para la edición de genes del D2 en el procedimiento de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Finaliza la examinadora manifestando que las reivindicaciones dependientes 2 a 25, 27 y 32 no mencionan alguna característica que, junto con las características

de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al procedimiento de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

El solicitante quisiera manifestar su desacuerdo con las objeciones realizadas por la examinadora referentes a la novedad y el nivel inventivo de la presente invención.

Argumentos en defensa de la novedad.

La examinadora considera que las antiguas reivindicaciones 28 a 31 (nuevas reivindicaciones 25 a 28) carecían de novedad sobre D1 (WO03/032713). Al solicitante le gustaría manifestar que, la nueva reivindicación 1 ahora se ha limitado a la especie "*Coffea canephora*", y además se limitó el alcance con la expresión "*donde dicha secuencia de ácido nucleico que codifica la alfa-D-galactosidasa se selecciona de entre el grupo que consiste en las SEQ ID NO: 2-4*". Las nuevas reivindicaciones 25 a 28 depende (indirectamente) a la reivindicación 1 y, por lo tanto, están limitadas por referencia a las mismas características previamente mencionadas, la especie de café específica y las SEQ ID NO: 2-4.

D1 no describe los genes de alfa-D-galactosidasa de SEQ ID NO: 2 a 4, por lo que las reivindicaciones modificadas son nuevas a la luz de las enseñanzas de D1 al menos en virtud de esta dependencia y la característica mencionada de los SEQ ID NO: 2-4.

Argumentos en defensa del nivel inventivo.

Con respecto a la objeción de la examinadora sobre que las reivindicaciones resultan obvias a la luz de las enseñanzas de D1 al combinarse con D2 (Weeks et al., 2016. Plant Biotech. J. 14:483-495), al solicitante le gustaría manifestar que las reivindicaciones se han modificado para que el nuevo capítulo reivindicatorio

este limitado con la referencia a los genes específicos de alfa-D-galactosidasa de *Coffea canephora* con SEQ ID NO: 2 a 4 incluida.

Para el solicitante es claro que ni D1 ni D2 divulgan los genes de alfa-D-galactosidasa con SEQ ID NO: 2 a 4. Por consiguiente, una persona versada en la materia no habría llegado al objeto de la presente invención tal y como se reivindica en el nuevo pliego reivindicatorio modificado, basándose en estos documentos (D1 y D2). De hecho, los genes de alfa-D-galactosidasa de SEQ ID NO: 2 a 4 solo fueron identificados por el Solicitante en la presente invención (ver página 88, líneas 12 a 17, y Figura 3A de la solicitud tal y como se presentó el 19 de diciembre de 2019), sino que posteriormente confirmó su expresión en el endospermo del grano de café, destacando su función en el procesamiento de polisacáridos en el grano de café (ver página 88, línea 20 a línea 23, de la descripción tal y como se presentó el 19 de diciembre de 2019).

Independientemente del hecho de que los genes de alfa-D-galactosidasa de SEQ ID NO: 2 a 4 no se enseñan o sugieren en los documentos del estado del arte citados (D1 y D2); una persona versada en la materia tampoco habría aplicado fácilmente un enfoque de edición del genoma para suprimir la actividad de la alfa-D-galactosidasa en el café. Antes de la fecha de prioridad de la presente invención, no se había demostrado una edición de genes exitosa en el café, por lo que no había una expectativa razonable de éxito que la tecnología conocida de edición de ADN se pudiera transferir al sistema del café.

El Solicitante, por otro lado, identificó y direccionó con éxito los genes de alfa-D-galactosidasa de SEQ ID NO: 2 a 4 (ver página 89, línea 1, página 91, línea 14 y Figura 4 a 6 de la solicitud tal y como se presentó el 19 de diciembre de 2019). Incluso si una persona versada en la materia hubiera aplicado la edición del genoma al sistema del café, no habría tenido una expectativa razonable de éxito en la selección de estos genes específicos.

Así, se solicita a la examinadora que, con base a estos argumentos, reconsidere las objeciones relativas a la novedad y el nivel inventivo de la presente invención.

Por todo lo dicho, solicitamos que la Superintendencia de Industria y Comercio admita las modificaciones que se han facilitado, las cuales no amplían materia y subsanan las objeciones realizadas por la examinadora. Asimismo, solicitamos que continúe el trámite con normalidad y se proceda con la concesión del Derecho sobre la Patente de la referencia.

Para efectos de notificaciones, recibiré estas vía internet al correo electrónico claudia.caro@ponsip.com, en la secretaría de esa Dirección y/o en la de la Delegatura de Propiedad Intelectual o en mi oficina de abogados de la Calle 94 A No 11A-32 Oficina 306 de la ciudad de Bogotá.

Agradezco su atención.



CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ

CC No 40.017.374 de Tunja
T.P. No 36.448 del C.S de la J.
Adjunto lo anunciado.

REIVINDICACIONES

1. Un procedimiento de aumento de la capacidad de extracción de sólidos de los granos de café, comprendiendo el procedimiento:
 - 5 (a) someter una célula vegetal de café a un agente de edición del ADN dirigido a una secuencia de ácido nucleico que codifica una alfa-D-galactosidasa para dar como resultado una mutación de pérdida de función en dicha secuencia de ácido nucleico que codifica dicha alfa-D-galactosidasa; y
 - (b) regenerar una planta a partir de la célula vegetal;
 - 10 donde dicha planta de café es de la especie *Coffea canephora*; y
 - donde dicha secuencia de ácido nucleico que codifica la alfa-D-galactosidasa se selecciona de entre el grupo que consiste en las SEQ ID NO: 2-4.
2. El procedimiento de la reivindicación 1, que comprende adicionalmente la
15 recolección de los granos de dicha planta.
3. El procedimiento de una cualquiera de las reivindicaciones 1-2 en los que dicha mutación está en forma homocigota.
- 20 4. El procedimiento de una cualquiera de las reivindicaciones 1-2 en los que dicha mutación está en forma heterocigota.
5. El procedimiento de una cualquiera de las reivindicaciones 1-4, en los que dicha mutación se selecciona de entre el grupo que consiste en una eliminación,
25 una inserción, una inserción/eliminación (Indel) y una sustitución.

6. El procedimiento de la reivindicación 1, en el que la etapa (a) de someter es a una construcción de ácido nucleico que codifica dicho agente de edición del ADN.
7. El procedimiento de la reivindicación 1, en el que la etapa (a) de someter es por un procedimiento de suministro libre de ADN.
8. El procedimiento de una cualquiera de las reivindicaciones 1-7, en los que dicho agente de edición del ADN es de un sistema de edición de ADN seleccionado de entre el grupo que consiste en meganucleasas, nucleasas con dedos de zinc (ZFN), nucleasas efectoras tipo activadoras de la transcripción (TALEN) y CRISPR-Cas.
9. El procedimiento de una cualquiera de las reivindicaciones 1-7, en los que dicho agente de edición del ADN es de un sistema de edición del ADN que comprende CRISPR-Cas.
10. El procedimiento de una cualquiera de las reivindicaciones 1-9, en los que dicha secuencia de ácido nucleico que codifica la alfa-D-galactosidasa es la que se expone en la SEQ ID NO: 4.
11. El procedimiento de una cualquiera de las reivindicaciones 1-10, en los que dicho agente de edición del ADN se dirige a las coordenadas de un ácido

nucleico dentro de los exones 1, 2, 3, 4 y/o 5 de dicha secuencia de ácido nucleico que codifica dicha alfa-D-galactosidasa.

12. El procedimiento de una cualquiera de las reivindicaciones 1-11, en los
5 que dicho agente de edición del ADN comprende una secuencia de ácido nucleico seleccionada de entre el grupo que consiste en las SEQ ID NO: 38-41.

13. El procedimiento de una cualquiera de las reivindicaciones 1-11, en los
que dicho agente de edición del ADN comprende una secuencia de ácido
10 nucleico seleccionada de entre el grupo que consiste en las SEQ ID NO: 9-11 y 37.

14. El procedimiento de una cualquiera de las reivindicaciones 1-11, en los
que dicho agente de edición del ADN se dirige a una pluralidad de dichas
15 secuencias de ácidos nucleicos que codifican genes de la alfa-D-galactosidasa.

15. La construcción de ácido nucleico que comprende una secuencia de ácido nucleico que codifica un agente de edición del ADN dirigido a la alfa-D-galactosidasa estando unido operativamente a un promotor vegetal del café;
20 donde dicha alfa-D-galactosidasa del café se codifica por una secuencia de ácidos nucleicos que se selecciona del grupo que consiste en las SEQ ID NO: 2-4.

16. La construcción de ácido nucleico de la reivindicación 15, en la que dicho
25 agente de edición del ADN es de un sistema de edición de ADN seleccionado de

entre el grupo que consiste en meganucleasas, nucleasas con dedos de zinc (ZFN), nucleasas efectoras tipo activadoras de la transcripción (TALEN) y CRISPR-Cas.

5 17. La construcción de ácido nucleico de la reivindicación 15, en los que dicho agente de edición del ADN es de un sistema de edición del ADN que comprende CRISPR-Cas.

10 18. La construcción de ácido nucleico de una cualquiera de las reivindicaciones 15-17, en los que dicha secuencia de ácido nucleico que codifica la alfa-D-galactosidasa es la que se expone en la SEQ ID NO: 4.

15 19. La construcción de ácido nucleico de una cualquiera de las reivindicaciones 15-18, en los que dicho agente de edición del ADN se dirige a las coordenadas de un ácido nucleico dentro de los exones 1, 2, 3, 4 y/o 5 de una secuencia de ácido nucleico que codifica dicha alfa-D-galactosidasa.

20 20. La construcción de ácido nucleico de una cualquiera de las reivindicaciones 15-19, en la que dicho agente de edición del ADN comprende una secuencia de ácido nucleico seleccionada de entre el grupo que consiste en las SEQ ID NO: 38-41.

25 21. La construcción de ácido nucleico de una cualquiera de las reivindicaciones 15-19, en los que dicho agente de edición del ADN comprende una secuencia de ácido nucleico seleccionada de entre el grupo que consiste en

las SEQ ID NO: 9-11 y 37.

22. La construcción de ácido nucleico de una cualquiera de las reivindicaciones 15-19, en los que dicho agente de edición del ADN se dirige a una pluralidad de dichas secuencias de ácidos nucleicos que codifican genes de la alfa-D-galactosidasa.

23. Un procedimiento de producción de granos de café, comprendiendo el procedimiento:

- 10 (a) cultivar la planta de café, o parte de la planta, que comprende un genoma que presenta una mutación de pérdida de función en una secuencia de ácido nucleico que codifica para alfa-D-galactosidasa, donde la planta no es transgénica; y
- (b) recolectar los granos de la planta.
- 15 (c) someter los granos de la planta a extracción y deshidratación; y donde dicha planta de café es de la especie *Coffea canephora*; y donde dicha secuencia de ácido nucleico que codifica la alfa-D-galactosidasa se selecciona de entre el grupo que consiste en las SEQ ID NO: 2-4.

20 24. El método de la reivindicación 23, que comprende adicionalmente someter los granos a tueste.

25. Café de los granos generados de acuerdo con los procedimientos de las reivindicaciones de las reivindicaciones 2 o 23.

26. El café de la reivindicación 25, donde el café está en forma de polvo.
27. El café de la reivindicación 25, donde el café está en forma granulada.
- 5 28. El café de una cualquiera de las reivindicaciones 25-27, donde el café está descafeinado.
- 10 29. El café de una cualquiera de las reivindicaciones 25-28, que comprende el ADN de los granos generados de acuerdo con los procedimientos de la reivindicación 2 o 23.
30. El procedimiento de una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en los que la planta no es transgénica.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2022/0001993

Recibo: 22-15049

Fecha: 24/02/2022

CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ

CC: 40.017.374

Pago PSE No: 640464

CUS: 1339743275

NC Modificación a las reivindicaciones
Request on Patente PCT NC2019/0014435

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 176,000	\$ 176,000
TOTAL					\$ 176,000